

Últimas novedades en el etiquetado obligatorio del vino

En el número anterior de esta revista ya adelantamos los cambios más importantes que habrá que cumplir en el etiquetado del vino, **a partir del 8 de diciembre**, en cuanto a la obligatoriedad de informar de la lista de ingredientes y la información nutricional. Es importante consultar el nuevo artículo 48 bis, donde se indican la lista de ingredientes que hemos de facilitar.

Además, el pasado 8 de agosto se publicó el Reglamento Delegado (UE) 2023/1606 de la Comisión de 30 de mayo de 2023 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/33, en lo que atañe a determinadas disposiciones relativas a las denominaciones de origen protegidas y las indicaciones geográficas protegidas del vino y a la presentación de las indicaciones obligatorias para los productos vitivinícolas y las normas específicas para la indicación y denominación de los ingredientes de los productos vitivinícolas, y el Reglamento Delegado (UE) 2018/273, en lo que atañe a la certificación de los productos vitivinícolas importados.

Una importante novedad, es que los vinos y los **productos vitivinícolas aromatizados**, que cumplan actualmente los requisitos de etiquetado, y que hayan sido producidos antes del 8 de diciembre, podrán seguir comercializándose hasta que se agoten las existencias.

En base a ello, parece que los vinos producidos en la cosecha de 2023 y los de cosechas anteriores no tendrían que cumplir con la nueva normativa de etiquetado, aunque no podemos afirmarlo en todos los casos, hasta que la Comisión se pronuncie. Además, habría que aclarar la situación de los vinos espumosos, vinos con crianzas... En todo caso, este cambio es beneficioso para el sector y da mayor margen para adaptarse al nuevo etiquetado.



El nuevo etiquetado del vino deberá comunicar obligatoriamente la lista de ingredientes y la información nutricional.